



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

Radicado : 2019 1579
Proceso : Verbal Sumario-MONITORIO
Demandante: Carlos Andrés Sánchez

Vencido el traslado de las excepciones de fondo, se convoca a las partes y apoderados a la AUDIENCIA UNICA consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el día **28 DE JUNIO A LAS 10 A.M. DE 2021.**

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir a la audiencia personal, debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- 4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Advertir al apoderado que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental. Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada con la demanda. En cuanto al contrato de promesa de compraventa que dice presentar y que supone el despacho es lo que se anexa a continuación de la contestación a la excepciones, se requiere a la demandante para que se sirva aportar en forma más legible, ya que del mismo no se puede extraer nada de ello.

Interrogatorio. Se ordena la citación de la parte demandada.

Testimonial: decretar el testimonio de las señoras LUZ DAY OSORIO CUERVAS, NATALIA VILLEGAS ARBOLEDA.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

Documental. Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada con la contestación de la demanda.

Testimonial: decretar el testimonio de las señoras ANNY ALEJANDRA DURANGO OSORIO Y LUZ DARY OSORIO CUEVAS.

Se prorroga por el termino de seis (6) meses a partir del vencimiento del año.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ.**